



**MUNICIPIO DE ZEMPALA, HIDALGO  
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ZEMPALA LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO  
ASENTAMIENTO ACELOTLA DE OCAMPO,  
CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-020**

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPALA, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL ING. ROGACIANO MENESES CURIEL, Y POR LA OTRA: C. YURIDIA MONTIEL LEMUS COMO GRUPO MEXICANO DE INGENIERIA Y SERVICIOS AFIR S.A. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARÁN "LA CONVOCANTE" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I.- "LA CONVOCANTE" DECLARA QUE:

1.1.- PERSONALIDAD JURÍDICA DE "LA CONVOCANTE": DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LES SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO.

1.2.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, VALIDO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL OFICIO NO. SEFINP-V-FAISM/GI-2020-083-004 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DENOMINADA AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ZEMPALA LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO ASENTAMIENTO ACELOTLA DE OCAMPO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ACELOTLA DE OCAMPO.

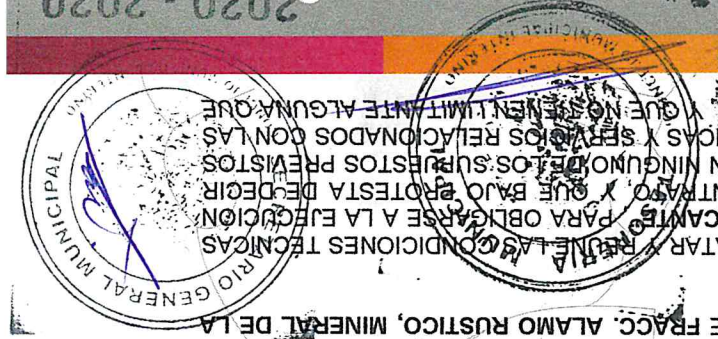
1.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PLAZA PRINCIPAL S/N, COLONIA CENTRO, ZEMPALA, HIDALGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DERIVA DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NO. AD-0130083-2020/20 CON FECHA DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ESTÁ CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1420 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, LIC. MTRA. MARIA REBECA CRUZ BUSTOS, DE ESTA LA CIUDAD DE FRACC. ALAMO RUSTICO, MINERAL DE HIDALGO, QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD.

II.2.- QUE EL C. YURIDIA MONTIEL LEMUS, ACREDITA SER SU REPRESENTANTE LEGAL, A TRAVÉS DE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1420 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, LIC. MTRA. MARIA REBECA CRUZ BUSTOS, DE ESTA LA CIUDAD DE FRACC. ALAMO RUSTICO, MINERAL DE LA

II.3.- QUE POSEE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÑIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ACREDITADAS ANTE "LA CONVOCANTE" PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR, Y QUE NO SE EN LIMITANTE ALGUNA QUE



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "LA CONVOCANTE", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE ASENTAMIENTO AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ZEMPOALA LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO DENOMINADA AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ZEMPOALA LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA, EXPEDIENTE TÉCNICO Y PLANOS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, ACATANDO PARA ELLO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LOS ORDENAMIENTOS

CLÁUSULAS

ATENTO A LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

III.1.- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.8.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CHURUBUSCO NO. 4 COL. ESTRELLA, TULANCINGO DE BRAVO, HGO. C.P. 43660.

III.6. QUE HA INSPECCIONADO Y CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE Y SU REGLAMENTO, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN; LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES, NORMAS DE SERVICIOS VIGENTES; LAS PROGRAMAS DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO; QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LE RESULTEN APLICABLES.

III.4. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:  
a) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO NO. IGC170424GD6.  
b) NÚMERO REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRATORIA ESTATAL, NÚMERO 201-18 CON FECHA DE VIGENCIA A UN AÑO A PARTIR DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2019.

CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA LE IMPOSIBILITE A OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO  
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ZEMPOALA LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO  
ASENTAMIENTO ACELOTLA DE OCAMPO.  
CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-020



Handwritten signature in blue ink.

2020 2020

2020 - 20

2020 - 2020



**MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO**  
**AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ZEMPOALA LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO.**  
**ASENTAMIENTO ACELOTLA DE OCAMPO.**  
**CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-020**

ESPECIFICACIONES Y NORMAS INDICADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE "EL CONTRATISTA", MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRECIO POR LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE \$509,448.06 (QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.), INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL IMPORTE PACTADO NO PODRÁ SOBREPASARSE, SALVO QUE EXISTAN CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, CELEBRADOS PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO EN EXCESO AL MONTO PACTADO Y SIN QUE HAYA MEDIADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO OBRA EJECUTADA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL CONTRATISTA".

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, EN 33.00 DÍAS NATURALES, COMPROMETIÉNDOSE A INICIARLOS EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y A CONCLUIRLOS EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADO POR "LA CONVOCANTE".

SERÁN CAUSAS PARA DIFERIR EL PLAZO PACTADO, EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO ACORDADO EN ESTE INSTRUMENTO, O EL ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DEL INMUEBLE EN QUE HABRÁ DE LEVARSE A CABO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LAS PARTES DEBERÁN OBSERVAR EN AMBOS CASOS, LAS FORMALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN 1 Y 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO Y RESPECTIVAMENTE, NO PROCEDERÁN ESTOS DIFERIMIENTOS SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA EN EL TÉRMINO LEGAL Y PACTADO, LA GARANTÍA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

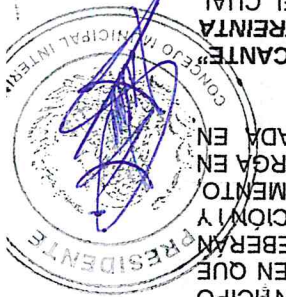
CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN. "LA CONVOCANTE" OTORGARÁ OPORTUNAMENTE A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$152,834.42 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.).

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON EL ANTICIPO OTORGADO, A REALIZAR EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS

EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDO "EL CONTRATISTA" LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

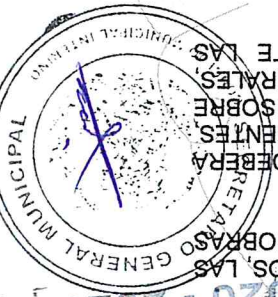
PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR PARA "LA CONVOCANTE", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE. SI "EL CONTRATISTA" NO REALIZA EL REINTEGRO EN EL PLAZO ANTERIORMENTE PACTADO, ESTE SE OBLIGA A CUBRIR LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO



*[Handwritten signature]*



Estado Libre y Soberano de Hidalgo



PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA REALIZAR Y ANEXAR UN PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIPO PACTADO, AL QUE DEBERÁ SUJETARSE Y QUE SERVIRÁ DE BASE A "LA CONVOCANTE" PARA VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN.

EL PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIPO, PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE UN INCREMENTO EN EL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO PARA EL CASO DE CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE SUSCRIBAN, ASÍ COMO TAMPOCO PARA LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE LOS AJUSTES DE COSTOS DE ESTE CONTRATO, O EN SU CASO DE LOS CONVENIOS SEÑALADOS.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL CONVOCANTE" PONDRÁ OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, DE ELLO SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.

SEXTA: PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA, ELABORADAS CON PERIODICIDAD, NO MAYOR DE UN MES. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A EL RESIDENTE DE LA OBRA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES LA "CONVOCANTE" HUBIERA FIJADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CORRESPONDIENTE. PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, LA RESIDENCIA DE OBRA, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. "LA CONVOCANTE" PAGARÁ LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "LA CONVOCANTE" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA QUE "EL CONTRATISTA" SOLICITE AMPLIACIONES EN EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LAS ESTIMACIONES SE PAGARÁN A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A CARGO DE LAS CUENTAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS MANIFESTADAS POR ESCRITO POR "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAY O RECIBIDO, "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONVOCANTE".

**MUNICIPIO DE ZEMPOTA, HIDALGO**  
**AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ZEMPOTA LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO.**  
**CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-020**





MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO  
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ZEMPOALA LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO.  
ASENTAMIENTO ACELOTLA DE OCAMPO.  
CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-020

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA CONVOCANTE" PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHS INCREMENTOS NO REBASEN EL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIO A SU PAGO.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS.**-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO. QUE DEBERÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO, POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE OTORGADO COMO ANTICIPO, PARA EFECTOS DE GARANTIZAR SU CORRECTA INVERSIÓN Y SEA APLICADO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA PREVIO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO PACTADO Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ACORDADO.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. QUE DEBERÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO. SI NO ES OTORGADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO LEGAL YA SEÑALADO, "LA CONVOCANTE", PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" DE CUMPLIMIENTO TOTAL A LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DE LA FIANZA, QUE SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CON VIGENCIA DE UN AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PRESENTAR DICHA FIANZA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, OCURREN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN



Estado Libre y Soberano de Hidalgo

NO EJECUTADOS, DICHO COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR AMBAS PARTES, ATENDIENDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUEDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO INICIAL SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

NOVENA: RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNICAR A "LA CONVOCANTE", LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HABILES SIGUIENTES.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE SE HAYA CONSTATADO SU TERMINACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA COMPARACIÓN DE "LA CONVOCANTE", "EL CONTRATISTA", Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

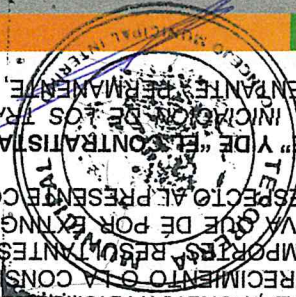
EN LA FECHA SEÑALADA "LA CONVOCANTE" BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE CON O SIN LA COMPARACIÓN DE LOS REPRESENTANTES A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SI "LA CONVOCANTE" NO RECIBE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA, SE TENDRÁ POR RECIBIDA.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES SE OBLIGAN A ELABORAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HABILES POSTERIORES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

PARA EL CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO ENTRE LAS PARTES, RESPECTO DEL FINIQUITO O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" NO ACUDE CON "LA CONVOCANTE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, Y DEBERÁ COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE OCHO DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HABILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN SE DARÁ POR ACEPTADO.

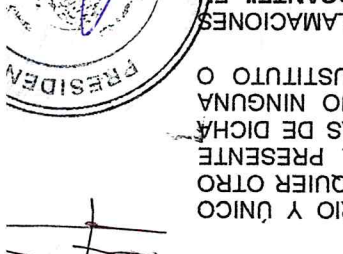
DETERMINADO EL SALDO TOTAL "LA CONVOCANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESUMIENDES, DEBIENDO EN FORMA SIMULTANEA, ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE "LA CONVOCANTE" Y DE "EL CONTRATISTA" "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTECIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARA COMO



MUNICIPIO DE ZEMPALA, HIDALGO  
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ZEMPALA LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO.  
CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-020





Handwritten signature in blue ink.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACION ESCRITA Y POR ESCRITO DE "LA

DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "LA CONVOCANTE", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONVOCANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DE VICIOS OCULTOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSELA SEPTIMA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS LEYES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, Y QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES

DAMOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, SERAN A CABO DEL "EL CONTRATISTA". AMBIENTE QUE RIJAN EN EL AMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASI COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA CONVOCANTE". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS

UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y SE OBLIGA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VIA PUBLICA, PROTECCION ECOLOGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL AMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASI COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA CONVOCANTE". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ORDENES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN LIBERANDO A "LA CONVOCANTE" DE LAS MISMAS, POR LO TANTO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ESTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

EN CASO DE QUE LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR CONTRATO, LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA CONVOCANTE".

ASÍ MISMO, "LA CONVOCANTE", ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA, CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, ACORDE AL TIPO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" ÉSTA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; ASÍ MISMO TENDRÁ LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE LE OTORGA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

"LA CONVOCANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O REMOCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO  
AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ZEMPOALA LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO.  
CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-020





**MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO**  
**AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ZEMPOALA LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO.**  
**CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-020**

CONVOCANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 83 DE LA LEY DE OBRAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA", NO PODRÁ SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA; SÓLO PODRÁ HACERLO RESPECTO DE ALGUNAS DE LAS PARTES DE ÉSTA O CUANDO SE ADQUIERA MATERIALES O EQUIPO QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LA OBRA, EN AMBOS CASOS, CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA CONVOCANTE". EN ESTOS CASOS, "EL CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTE "LA CONVOCANTE" Y EL SUBCONTRATISTA, NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.- "LA CONVOCANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "LA CONVOCANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE "LA CONVOCANTE" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS, HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENSA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENSA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA CONVOCANTE", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "LA CONVOCANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DE CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO RECIBIDO, SEGÚN LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES LO ANTERIOR DE EXISTIR.

B).- EL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA







**MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO**  
**AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ZEMPOALA LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO**  
**ASENTAMIENTO ACELOTLA DE OCAMPO.**  
**CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-020**

C) - EL UNO PORCIENTO PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL.

**DÉCIMA QUINTA:** SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- LA OBRA CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, NOTIFICANDO DE ELLO A "EL CONTRATISTA", Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, DICHA SUSPENSIÓN, NO PODRÁ SER POR TIEMPO INDEFINIDO Y NO EXCEDERÁ DEL 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ASÍ MISMO, "LA CONVOCANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE PARA EL ESTADO O PARA EL INTERÉS SOCIAL, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO QUE PREVEÉ LOS ARTÍCULOS 72, 73 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO.

**DÉCIMA SEXTA:** RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONVOCANTE", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL MISMO O DE LAS DISPOSICIONES DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE, PARA LO CUAL LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, EXPONGA A LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS, Y QUE HUBIERE HECHO VALER; Y

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE

POR LO TANTO LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DAN DERECHO A SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATAMENTE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA CONVOCANTE", ADEMÁS DE QUE SE APLICARÁN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONDENACIONALES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PROCEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ACATANDO PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y QUE LE RESULTE APLICABLE.

**MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO**  
**AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ZEMPOALA LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO.**  
**CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-020**

**DÉCIMA SÉPTIMA:** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y SUS ANEXOS QUE LO INTEGREN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTE Y SU REGLAMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

TITULAR DE "LA CONVOCANTE"  
MUNICIPIO DE ZEMPOALA

ING. ROGACIANO MENÉZES CORTÉS  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO



2020 - 2020

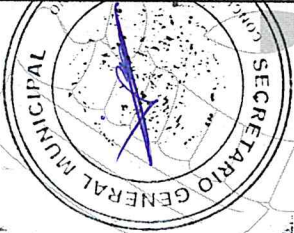
TESTIGOS

ING. EDMUNDO ALDANA CABANAS  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



2020 - 2020

LIC. TANIA AGUILAR HERNÁNDEZ  
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



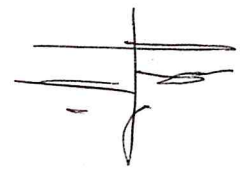
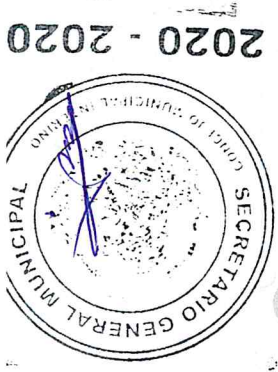
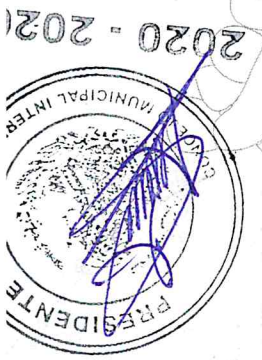
REPRESENTANTE LEGAL  
S.A. DE C.V.

C. YURIDIA MONTIEL LEMUS  
GRUPO MEXICANO DE INGENIERIA Y SERVICIOS AFIR

Handwritten signature of the legal representative.

2020 - 2020  
LIC. CÉSAR RODRÍGUEZ LÓPEZ  
TESORERO MUNICIPAL





# CONCEJO MUNICIPAL INTERINO ZEMPOALA

“Un Consejo de la Gente”

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON EL NÚMERO ARRIBA INDICADO; CELEBRADO ENTRE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA HIDALGO Y LA PERSONA FÍSICA C. YURIDIA MONTELL LEMUS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ZEMPOALA LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO ASENTAMIENTO ACELOTLA DE OCAMPO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ACELOTLA DE OCAMPO.

**MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO**  
**AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN ZEMPOALA LOCALIDAD ACELOTLA DE OCAMPO**  
**ASENTAMIENTO ACELOTLA DE OCAMPO.**  
**CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-020**



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo